

Municipalidad de Balcarce Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Nº 2827/B/21 CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE BALCARCE Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- PLAN ARGENTINA HACE II, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que la Secretaría resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución Nº 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (res-2020-18-APN-MOP).

Que el mismo tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del proyecto de "Construcción de pavimento en distintos sectores de la ciudad de Balcarce", el monto del Proyecto cuyo detalle surge de de la cláusula 1º asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 67/100 (\$ 28.299.714,67) con cargo al presupuesto detallado en la cláusula 3º del Convenio.

Que dicho Convenio tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Que en función de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el CONVENIO, aprobado por Decreto Nº 2402 de fecha 18 de diciembre de 2020.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 06/21



Municipalidad de Balcarce Concejo Deliberante

